

PAROVESA S.L.

\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



# **DOCUMENTO IX**

# **JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN**

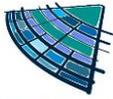
# **EN LOTES**



---

## ÍNDICE

1.	DATOS DE LA OBRA.....	1
2.	INTRODUCCIÓN .....	1
3.	INFORME .....	1
4.	CONCLUSIÓN .....	2



## 1. DATOS DE LA OBRA

Obra: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES RICARDO LOSTAO, HUERTOS Y DIPUTACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOVILLAS

Situación: Calles Ricardo Lostao, Huertos y Diputación, 50530, Novillas (Zaragoza)

Promotor: Ayuntamiento de Novillas

Empresa redactora: PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B04984993, designando a xxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I N.º xxxxxxxx, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con número de colegiación xxxxxxx.

## 2. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente informe por xxxxxxxxxxxx, con D.N.I N.º xxxxxxxx, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con número de colegiación xxxxxxx

Las obras se concretan en la ejecución de la renovación de redes y pavimentación en diversas calles del municipio de Novillas acorde a la normativa vigente, Orden VIV/561/2010 Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, Normativa de ámbito estatal, Normativa de ámbito autonómico, Normativa de ámbito municipal, y normativas particulares.

Se trata de la ejecución de una obra destinada al adecuado acondicionamiento del espacio existente, concretamente la renovación de las redes ya existentes de abastecimiento y saneamiento. Asimismo, el objeto de la obra establece la renovación de la pavimentación de las calles y la construcción puntual de canalizaciones enterradas para las infraestructuras de electricidad y telecomunicaciones.

Se trata pues de una obra de interés general y social, competencia de este Ayuntamiento. Se actuará en doce capítulos: 1. Actuaciones previas y demoliciones, 2. Movimientos de tierra, 3. Firmes y pavimentos, 4. Red de abastecimiento, 5. Red de saneamiento, 6. Red de electricidad, 7. Red de telecomunicaciones, 8. Adecuación de acequia, 9. Señalización y equipamiento urbano, 10. Control de calidad, 11. Gestión de residuos y 12. Seguridad y Salud. Estos capítulos, salvo los referentes a la red de electricidad y a la red de telecomunicaciones, se encuentran recogidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como servicios básicos que deben prestar todos los municipios con carácter obligatorio.

## 3. INFORME

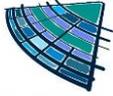
El Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su apartado tercero, recoge lo siguiente:

*3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá*



solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato por la causa recogida en el párrafo anterior, por tratarse de una obra de escasa envergadura, de reurbanización de Acerados en viales con viviendas habitadas, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados (operativa por tramo formada por demolición de pavimento, excavación en zanja, instalación de infraestructuras, pavimentación de Acerado) y ejecutados según la programación de obra.

#### 4. CONCLUSIÓN

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta obra.

OCTUBRE 2021

PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S. L.

EL AUTOR DEL PROYECTO

Consta la firma

XXXXXXXXXXXXX

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

N.º de colegiado xxxxxxxx